



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Expediente: JGL/2019/30.
Procedimiento: Junta de Gobierno Local.
Asunto: Acuerdo sobre subvención a emprendedores.

CERTIFICADO DE SECRETARÍA

Antonio Miguel Palop Marín, Secretario General del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer,

CERTIFICA

Que en la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de septiembre de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Vista la previsión presupuestaria en el ejercicio 2019 para Subvenciones creación de empresas, en la aplicación presupuestaria 433-480.01 y teniendo como objeto apoyar la creación de actividad empresarial en el municipio de Canet d'en Berenguer y favorecer la generación de empleo, estableciendo ayudas económicas destinadas tanto a los trámites de constitución como a la inversión inicial.

Resultando que en el expediente consta el correspondiente documento de retención de crédito con n.º 220190007199, para la concesión de las ayudas económicas a las iniciativas empresariales derivadas de la convocatoria, por un total máximo de 9.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 433-480.01 Subvención creación de empresas.

Resultando que se han elaborado las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a los Emprendedores.

“BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A EMPRENDEDORES.

1. Objeto y ámbito

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas destinadas tanto a los trámites de constitución como a la inversión inicial de los nuevos emprendedores, con el fin de apoyar la creación de actividad empresarial en el municipio de Canet d'en Berenguer y favorecer la generación de empleo.

2. Régimen Jurídico

Las siguientes ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en las presentes bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Beneficiarios/as

1. Podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial y el alta en el régimen de autónomos haya sido entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de presentación de la solicitud, y como máximo hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta que figure en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037) de alta de la actividad de la empresa.

b) Que el inicio de esta actividad genere una nueva alta en el régimen de autónomos, de una persona que no haya estado de alta en dicho régimen en los últimos 6 meses. Así mismo, dicha alta en el régimen de autónomos debe ser, como máximo, de un mes anterior o posterior de la fecha de alta en la Declaración Censal.

c) Que, desde el inicio de la actividad, tanto el domicilio fiscal como el local donde se desarrolla la actividad empresarial objeto de subvención se encuentre en el término municipal de Canet d'en Berenguer.

En el caso de actividades que se ejercen fuera de local determinado, aunque se trate de personas físicas, es requisito imprescindible que el domicilio fiscal esté en el término municipal de Canet d'en Berenguer.

d) Que la inversión acreditada con respecto a la ayuda de "Gastos iniciales" haya sido igual o superior a 1.000 €, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación.

e) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse un representante apoderado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiarios corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

f) Que la persona solicitante esté empadronada en el municipio de Canet d'en Berenguer con anterioridad a la publicación de las presentes Bases.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en estas bases:

a) las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

b) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- c) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.
- d) Las personas o entidades que hayan sido beneficiarios de estas ayudas en convocatorias anteriores.

3. Obligaciones de los beneficiarios

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

- a) *Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.*
- b) *Mantener la actividad empresarial durante un año, como mínimo.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida.*
- d) *No haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.*
- e) *Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.*
- f) *No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer a fin de verificar la efectiva compra de las inversiones justificadas.*
- i) *Disponer de los libros contables y de los documentos que exija la legislación mercantil.*
- j) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

4. Financiación

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 9.000 €, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 433.48001 Subv. Creación empresas, del vigente Presupuesto, consignado a tal efecto.

5. Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

A) Gastos de constitución:

Se concederá una cuantía fija en concepto de gastos de constitución, en función de la forma jurídica del beneficiario que conste en el modelo 036 ó 037. Este gasto quedará justificado aportando dicho modelo 036 ó 037, no siendo necesaria la aportación de ninguna factura.

B) Gastos iniciales:

Podrán ser objeto de ayuda los gastos que se realicen en compra de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial objeto de la ayuda y vinculados directamente a ella:

1/ construcciones

2/ maquinaria

3/ mobiliario de oficina

4/ equipos de procesamiento de información.

5/ elementos de transporte en los que esté debidamente señalado, mediante rotulación o sistema similar, su vinculación a la actividad empresarial.

6/ aplicaciones informáticas

7/ publicidad, propaganda y trámites inherentes a la actividad.

Estos gastos deberán ser justificados mediante la aportación de las facturas correspondientes a ellos, en la forma señalada en el apartado 7.3 de estas bases.

Quedan expresamente excluidos de estas ayudas los impuestos susceptibles recuperación.

6. Límite de las ayudas a la creación de empresas

6.1. Con carácter general, la cuantía de las ayudas será:

A) Gastos de constitución:

1. En caso de profesionales autónomos, Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles, se concederán 100 € en concepto de gastos de constitución.

2. En el resto de las formas jurídicas, se concederá 400 € en concepto de gastos de constitución.

B) Gastos iniciales: el 100% del gasto subvencionable justificado, con un importe máximo a percibir de 3.000 €, siempre que la inversión haya sido como mínimo de 1.000 €, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación.

6.2. La cuantía de la subvención vendrá determinada en función del crédito





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

máximo autorizado.

7. Presentación de solicitudes y plazo

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases se presentarán en impreso normalizado, que podrá presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento,

2. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

- *Copia del modelo censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de alta en el censo del empresario o de la empresa en su caso, ó DUE firmado y almacenado si se ha hecho a través de tramitación telemática.*
- *Certificado de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.*
- *Informe de vida laboral.*
- *Facturas correspondientes a los gastos para los que se solicitan estas ayudas (únicamente correspondientes a los Gastos Iniciales) Estas facturas deberán estar emitidas durante el periodo que comprende los 3 meses previos al comienzo de la actividad, y hasta la fecha de la solicitud.*

Será preceptiva la presentación de la solicitud modelo, en la que se integrará:

- *Autorización, en su caso, de consulta de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social.*
- *Declaración responsable de la titularidad de la cuenta del solicitante de la Ayuda.*
- *Declaración responsable de que no concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.*
- *Declaración responsable de no haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.*
- *Relación de actividades y gastos realizados para los que se solicitan estas ayudas.*

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud.

5. El plazo de solicitud de ayudas comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finalizará el 30 de junio de 2019.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

8. Procedimiento de concesión

1. La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22,1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración el número y fecha de registro de entrada de la solicitud. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2019, siempre que cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Vocales:

- Técnico de Gestión del Área de Desarrollo Local : Cintia Diana Almazán o funcionario en quien delegue.
- Técnico de Contratación: Carmen Sancho González o funcionario en quien delegue.
- Secretario: Técnico de Gestión del Área de Desarrollo Local: Raquel Marín Lorente o funcionario en quien delegue.

3. En el caso de que, a juicio de la Comisión Evaluadora encargada de la valoración y selección de las solicitudes, el Ayuntamiento considerara precisa documentación adicional a la presentada por los interesados, se requerirá a los mismos por escrito para su presentación en el plazo de 10 días. En el caso de que el interesado no aporte la documentación requerida en el mencionado plazo se entenderá que desiste de su solicitud, procediéndose al archivo del expediente sin más trámite.

4. La Comisión Evaluadora, tras la evaluación y examen de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito disponible de conformidad con el presupuesto municipal para el presente ejercicio, confeccionará una lista provisional del resultado que se hará pública en la web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer para el conocimiento de las personas interesadas y posibles alegaciones en el plazo de 10 días naturales, pasado el plazo, la Comisión Evaluadora emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. El Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

9. Órgano competente para la Resolución y plazo.

El plazo máximo de resolución será de tres meses a contar desde la fecha de





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. No obstante, el órgano concedente resolverá con la máxima agilidad.

10. Pago y justificación

El pago de las ayudas se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad empresarial y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

Los perceptores están obligados a justificar los gastos subvencionables mediante la presentación detallada de la relación de actividades y gastos realizados, adjuntando las facturas correspondientes a dichos gastos.

11. Incompatibilidades

Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, siendo compatibles únicamente con las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por desempleo.

12. Control de las Ayudas

El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de control financiero previsto que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

13. Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

14. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

ANEXO : SOLICITUD MODELO





Ajuntament de Canet d'en Berenguer



AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER	
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA	
NÚMERO	FECHA

Ajuntament de Canet d'en Berenguer Solicitud de ayudas municipales a emprendedores

Nombre y apellidos/ <u>Nom i cognoms</u>		D.N.I./N.I.E./P.A.S.	
En representación de/ En representació de (nombre y apellidos o razón social/ <u>nom i cognoms</u> o raó social)		D.N.I./N.I.E./P.A.S./N.I.F./CIF	
Forma de notificación: Electrónica <input type="checkbox"/> Papel <input type="checkbox"/>	Email aviso <u>notificacions</u> :		
Domicilio a efecto de notificaciones en papel/ <u>Domicili a l'efecte de notificacions</u> en <u>papel</u>		Código Postal	
Municipio/Municipi	Provincia/Província	Teléfono/ <u>Telèfon</u>	Fax

De acuerdo con la convocatoria de ayudas municipales a emprendedores de Canet d'En Berenguer para el presente ejercicio,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que el beneficiario de la ayuda es titular de la cuenta bancaria:

ES _____

- Que ni se ha solicitado ni obtenido subvención de ninguna otra administración pública española o comunitaria para la misma finalidad.
- Que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:
 - No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - Que la entidad se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuesta por las disposiciones legales vigentes.
 - No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
 - No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - No está incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de





Ajuntament de Canet d'en Berenguer



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.


6. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 7. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
- Que solicita la subvención respecto de la siguiente relación de actividades y gastos realizados, cuyas facturas se adjuntan en el orden de la presente relación:

Concepto	Fecha	Cuantía económica

SOLICITA:

Que se le otorgue la subvención de referencia.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

 He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos:

- **Responsable:** ~~Ajuntament de Canet d'en Berenguer~~
- **Finalidad:** Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
- **Legitimación:** Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
- **Destinatarios:** Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
- **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la [INFORMACIÓN DEL USUARIO](#).
- **Información Adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://canetdenberenguer.sedelectronica.es/privacy>





Ajuntament de Canet d'en Berenguer



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Información básica sobre protección de datos: <ul style="list-style-type: none">• Responsable: Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer• Finalidad: Informar sobre las actividades que se realizan por el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer• Legitimación: Consentimiento.• Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.• Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la INFORMACIÓN PÚBLICA• Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://canetdenberenguer.es/legislacion/privacymacros

Consentimiento para recabar datos y/o documentos de otras Administraciones Públicas

Me opongo expresamente a la consulta de datos y documentos necesarios para tramitación del procedimiento, a través de las redes de telecomunicaciones de las Administraciones Públicas, que a continuación se indican, aportándolos con la presentación de esta solicitud. En caso de no aportarlos, con la presentación de esta solicitud, se dará por requerido para que, en el plazo de 10 días hábiles, desde el registro de la presente, lo aporte entendiéndose que desiste de la solicitud en caso de no aportarlos.

- Identidad
- Residencia
- Nivel de renta
- No deudas tributarias
- No deudas Seguridad Social
- Desempleo

_____ a _____ de _____ de 20____

EL DECLARANTE"

Firmado/ Signat: _____

SR. ALCALDE/SRA. ALCALDESSA DE L'AJUNTAMENT DE CANET D'EN BERENGUER
SR. ALCALDE/SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER

Considerando lo dispuesto

en la Constitución española de 27 de diciembre de 1978, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación

Por lo expuesto, se emite el siguiente informe propuesta:

1. Aprobar las bases en todas sus partes, publicarlas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, en la página web del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como registrarlas para su publicidad en la BDNS, Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Autorizar el gasto par la concesión de las ayudas económicas a las iniciativas empresariales derivadas de la convocatoria, por un total máximo de 9.000 a cargo de





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

la partida 433-480.01.

3.Aprobar el expediente íntegro en todas sus partes y Autorización para la realización de todos los trámites necesarios para la solicitud de las mismas y aprobación de los mismos.”

Lo que hago constar, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, que remite a los efectos oportunos.

